

OFICIO ORD. N° 56

ANT.: Consulta de contribuyente  
RUT

MAT: Consulta sobre excepción  
al régimen de cambio de sujeto.

Providencia, - 8 FEB. 2018

DE: INGRID HERRERA MUÑOZ, DIRECTOR REGIONAL (S), XV DIRECCIÓN  
REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE.

A:

1.- Se ha recibido en la Unidad de Providencia, dependiente de esta Dirección Regional, la presentación anotada en la suma, a través de la cual expone y solicita un pronunciamiento acerca de la situación que a continuación se detalla:

a.- Manifiesta que detenta la calidad de agente retenedor del 5% por cambio de sujeto parcial del Impuesto a las Ventas y Servicios por las ventas de carne.

b.- Hace presente que tiene clientes que pertenecen al Estado y otros que son proveedores de él por haber suscrito un convenio marco. Por tal motivo, dichos clientes le han hecho presente que se encuentran excepcionados del régimen de cambio de sujeto por las ventas de carne, conforme a lo dispuesto por la Resolución Ex. N° 6.382 de 28.06.2007, de la VIII Dirección Regional de Concepción.

c.- En ese contexto, la ocurrente consulta por aquellas entidades del Estado, o proveedores de éste, que se encuentran excepcionados del régimen de cambio de sujeto.

d.- Finalmente, adjunta fotocopia de un extracto enviado por un cliente, documento que dice relación con el tema en estudio.

2.- Al respecto, los incisos tercero, cuarto y final del artículo 3° de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios facultan a la Dirección del Servicio de Impuestos Internos para que a su juicio exclusivo, cambie el sujeto pasivo de derecho del Impuesto al Valor Agregado, radicándolo en el vendedor, prestador de servicio o en el mandatario, respecto del gravamen que afecte a las ventas o prestaciones de servicios que posteriormente realicen los compradores o beneficiarios de los servicios o los mandantes. De acuerdo a lo dispuesto en el inciso final citado, este cambio de sujeto puede recaer en vendedores o prestadores de servicios exentos. Ahora bien, para efectos de calcular el monto de impuesto a recargar, la Dirección podrá determinar la base imponible correspondiente a la transferencia o prestación de servicio que efectúe el adquirente o beneficiario, conforme se señala en el inciso quinto del artículo 3° de la Ley de Impuesto a las Ventas y Servicios.

En ese contexto, el Director del Servicio dictó, con fecha 28.07.2000, la Resolución Ex. N° 13722, mediante la cual se dispuso el cambio de sujeto parcial en las ventas de carne, en el vendedor o prestador de servicio.



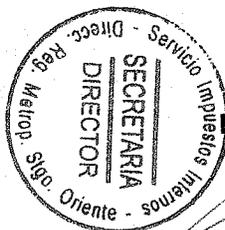
3.- En lo referente a su consulta, cabe hacer presente que la precitada Resolución Ex. dispuso, en su décimo sexto resolutivo, que los Directores Regionales, a su juicio exclusivo, podrán excepcionar del régimen de retención a aquellos contribuyentes que lo soliciten. Agrega el instructivo que la resolución que acceda a lo solicitado deberá publicarse extractada en el Diario Oficial, por cuenta del peticionario y entrará en vigencia a contar del día 1° del mes siguiente al de dicha publicación. El número y fecha de la resolución deberá señalarse en las facturas de venta que emitan los vendedores agentes retenedores.

En ese orden, el Director Regional de la VIII Dirección Regional de Concepción emitió la Resolución Ex. N° 6.382 de fecha 28.06.2007, publicada en el Diario Oficial el día 26.07.2007, mediante la cual excepciona de forma indefinida a las Unidades de Gendarmería de Chile de la VIII Región que ahí se individualizan, del régimen de retención del Impuesto al Valor Agregado establecido en la Resolución Ex. N° 3722 de 28.07.2000.

En definitiva, si el contribuyente realiza ventas a las unidades de Gendarmería individualizadas en la Resolución Ex. emitida por VIII Dirección Regional de Concepción, no deberá incluir el 5% sobre el valor neto de la factura por concepto de retención por cambio de sujeto. Cabe advertir que en ese escenario, como se dijo, la factura deberá indicar el número y fecha de la resolución que excepciona el cambio de sujeto.

4.- Finalmente, se hace presente que las instrucciones administrativas emitidas sobre el tema en referencia, especialmente la citada, puede ser consultada en el sitio web de este Servicio, [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

Saluda atentamente a Ud.,



INGRID HERRERA MUÑOZ  
DIRECTOR REGIONAL (S)



**Distribución:**

- Contribuyente.
- Unidad de Providencia.
- Secretaría Depto Jurídico.